



CARGO

	Gobierno Local	
--	-----------------------	--

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 433-2015-A-MDE/LC.

134

Echarati, 07 de agosto del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:



El Informe N° 84-B-2015-ADVVM-GM-MDE/LC del Gerente Municipal Mgt. Dilmar Villena Morveli, Opinión Legal N° 477-2015-OAJ-MDE/LC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1793-2015MDE-LC/GI del Gerente de Infraestructura Ing. Ronald Farfán Sotomayor, Informe N° 486-2015-RVT-UOER-MDE/LC del Jefe de la Unidad Operativa de Electrificación Ing. Richard Vásquez Tintaya, Memorandum N° 283-2015-DAJ-MDE/LC del Director de Asesoría Jurídica Abog. Walter Valer Figueroa, Informe N° 549-2015-MDE-GM-GSLP-CGS del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Luis Mora Hinostroza, Memorandum N° 552-2015/MDE-OPI-D del Director de la Oficina de Programación e Inversiones Arq. Arcenio Orduña Paredes, Informe Técnico N° 149-2015-MDE-OPI/D del Evaluador de Proyectos Econ. Harald Recharte Matamoros - OPI, Informe N° 380-2015/MDE-OPI-D del Director de la Oficina de Programación e Inversión - OPI, Informe N° 030-2015-JCHL/OER-MDE/LC del Inspector de Obra Ing. Juan Carlos Huaypar Loaiza, Informe N° 0112-2015-ZHC-UOER-MDE/LC del Residente de Obra Ing. Zenón Humpire Castillo, y;

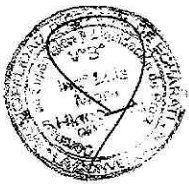
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 223-2012-A-MDE/LC de 24 de febrero del 2012, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Instalación y Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica mediante Sistema Convencional de Ivochote III Etapa, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", con un plazo de ejecución de 510 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 909-2013-GM-MDE/LC del 26 de septiembre del 2013, se aprobó la primera ampliación de plazo para el Proyecto de Inversión Pública: "Instalación y Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica mediante Sistema Convencional de Ivochote III Etapa, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", por un plazo de 210 días calendarios;



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 271-2014-GM-MDE/LC del 21 de abril del 2014, se aprobó la segunda ampliación de plazo para el Proyecto de Inversión Pública: "Instalación y Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica mediante Sistema Convencional de Ivochote III Etapa, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", por un plazo de 101 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 634-2014-GM-MDE/LC del 22 de julio del 2014, se aprobó la tercera ampliación de plazo para el Proyecto de Inversión Pública: "Instalación y Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica mediante Sistema Convencional de Ivochote III Etapa, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", por un plazo de 45 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 754-2014-GM-MDE/LC del 02 de setiembre del 2014, se aprobó la cuarta ampliación de plazo para el Proyecto de Inversión Pública: "Instalación y Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica mediante Sistema Convencional de Ivochote III Etapa, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", por un plazo de 61 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 159-2015-A-MDE/LC del 21 de abril del 2015, se aprobó la quinta ampliación de plazo para el Proyecto de Inversión Pública: "Instalación y Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica mediante Sistema Convencional de Ivochote III Etapa, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", por un plazo de 74 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 0112-2015-ZHC-UOER-MDE/LC el Residente de Obra: "Instalación y Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica mediante Sistema Convencional de Ivochote III Etapa, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco" Ing. Zenón Humpire Castillo e 030-2015-JCHL/OER-MDE/LC el Inspector de Obra Ing. Juan Carlos Huaypar Loaiza, solicitan ampliación de plazo N° 06 por 245 días calendarios, siendo las causales para dicha solicitud: adquisición de materiales de mala calidad y/o incumplimiento de las especificaciones técnicas, desabastecimiento de combustible, pérdida de conductor de cobre, modificaciones no sustanciales al expediente técnico, las constantes precipitaciones pluviales, asimismo la transferencia de gestión, y con Informe N° 380-2015/MDE-OPI-D el Director de la Oficina de Programación e Inversión - OPI, comunica pérdida económica y falta a la normatividad del PIP, para las acciones que correspondan;

Que, mediante el Informe Técnico N° 149-2015-MDE-OPI/D el Evaluador de Proyectos Econ. Harald Recharte Matamoros - OPI, previa evaluación de los antecedentes, concluye que son modificaciones no sustanciales sugiere que se realice el registro de modificaciones en la fase de inversión sin evaluación, Memorandum N° 552-2015/MDE-OPI-D el Director de la

Emancipación, Consejo de Desarrollo...



159

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 433-2015-A-MDE/LC.

Oficina de Programación e Inversiones Arq. Arcenio Orduña Paredes, comunica el registro de modificaciones sin evaluación del PIP código SNIP N° 187807 y con, Informe N° 549-2015-MDE-GM-GSLP-CGS el Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita la aprobación de la ampliación de plazo mediante Resolución de Alcaldía, con Memorandum N° 283-2015-DAJ-MDE/LC el Director de Asesoría Jurídica Abog. Walter Valer Figueroa, remite el expediente de ampliación de plazo al área usuaria, conforme se evidencia pérdida económica en el PIP, se deberá emitir informe técnico sobre el presupuesto aprobado ejecutado hasta la fecha y la disponibilidad presupuestal con la que cuenta y con Informe N° 486-2015-RVT-UOER-MDE/LC el Jefe de la Unidad Operativa de Electrificación e Informe N° 1793-2015MDE-LC/GI el Gerente de Infraestructura, remiten el expediente de ampliación de plazo y del mismo modo se adjunta la documentación requerida por la Oficina de Asesoría Jurídica;



Que, estando a la Directiva N° 001-2011EF/68.01, del SNIP en su Artículo 27° acerca de las Modificaciones en la fase de inversión señala que un PIP puede sufrir modificaciones clasificándolas en modificaciones sustanciales y no sustanciales. Al respecto, una modificación sustancial de PIP, implica una nueva verificación de la viabilidad del proyecto. Como bien podemos adecuar a nuestro presente caso de ampliación de plazo que no modifica los montos presupuestales del expediente técnico;

Que, se consideran modificaciones no sustanciales i)el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento de los metros; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución;

Que, cabe precisar que en caso que la variación del monto de inversión supere los porcentajes antes indicados, deberá realizarse la verificación de la viabilidad del PIP, que consiste en que el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente, realice una nueva evaluación del PIP, considerando las modificaciones que tendrá el PIP como requisito previo a la ejecución de dichas modificaciones;



Que, efectuada el análisis de los antecedentes, se tiene la solicitud de ampliación de plazo, presentado por el Residente e Inspector de Obra, el que se encuentra dentro de los parámetros establecidos para una modificación no sustancial de PIP dentro de la fase de inversión, en razón de que no existe modificación presupuestal alguna del monto de ejecución aprobada en el expediente técnico, del mismo modo dichos informes circundan dentro de los parámetros establecidos en la Directiva para la ejecución de proyectos bajo la modalidad de ejecución presupuesta directa en la Municipalidad correspondiente al año 2014, la misma que se encuentra vigente a la fecha, respecto a las condiciones y requisitos a cerca de la Modificación del expediente técnico de obra, de la ampliación de plazo y ampliación de presupuesto. Los cuales están debidamente detallados en el expediente de ampliación presupuestal y plazo de ejecución de obra, que debe ser ampliado en 215 días, y estando al contenido de la Opinión Legal N° 477-2015-OAJ-MDE/LC, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado, opina, por la procedencia de la ampliación de plazo N° 06, y con Informe N° 084-B-2015-DVVM-GM-MDE/LC el Gerente Municipal Mgt. Dilmar Villena Morveli, remite la ampliación de plazo, para su respectiva aprobación mediante acto resolutivo



ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, con las facultades conferidas por el numeral 06 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR PROCEDENTE, en vías de regularización la ampliación de plazo N° 06 de la Obra: "Instalación y Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica mediante Sistema Convencional de Ivochote III Etapa, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco" siendo la ampliación de plazo de 215 días calendarios, del 15 de setiembre del 2014 al 17 de abril del 2015. Por tanto, con la modificación el plazo de ejecución será de 1216 días calendarios, en mérito al Expediente Técnico e Informes que sustentan la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
Gerencia Municipal
Gerencia de Inversión y Liquidación
OPI
Auditor

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
Victor Raúl Morales Centeno
ALCALDE

Escuela Comunal de Educación